



Junta Nacional de Justicia

Resolución N.º 249-2026-JNJ

Lima, 10 de abril de 2026

VISTOS:

El proyecto de modificación al Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control – acceso abierto y sus respectivas tablas de evaluación curricular, presentado por la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento y; el acuerdo del pleno de la Junta Nacional de Justicia del 18 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

1. Por Resolución N.º 146-2025-JNJ del 10 de abril de 2025, la Junta Nacional de Justicia (JNJ) aprobó el vigente Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control – acceso abierto, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de abril de 2025.
2. El pleno de la JNJ estima necesario adecuar el marco normativo que rige los procedimientos de selección y nombramiento a fin de fortalecer la transparencia, eficacia, celeridad y predictibilidad administrativa, y consolidar un sistema de acceso a la carrera judicial y fiscal dinámico y optimizado. En esa medida, la presente modificación reglamentaria se sustenta en la necesidad de perfeccionar los procedimientos de los concursos públicos, permitiendo una mejor evaluación de los postulantes y mecanismos más ágiles que maximicen la eficiencia operativa de la Junta Nacional de Justicia.
3. Las referidas disposiciones se orientan a fortalecer la certidumbre jurídica y el principio de meritocracia en el sistema de justicia, logrando la congruencia de las etapas del concurso con las exigencias del perfil de jueces y fiscales. Mediante la reestructuración de los porcentajes de valoración de las etapas y la precisión de los criterios de evaluación curricular, se busca dotar a la Junta Nacional de Justicia de un instrumento normativo más idóneo para seleccionar postulantes con una alta especialización, garantizando que el proceso de selección no solo verifique los conocimientos, sino también la probidad y excelencia para la función jurisdiccional y fiscal.

Por lo que de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 2º literal i y 24º literales b) y e) de la Ley N.º 30916 - Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y, estando a lo acordado por el pleno de la Junta Nacional de Justicia en su sesión del 18 de marzo de 2026;



Junta Nacional de Justicia

SE RESUELVE:

Artículo primero. Modificar el artículo V. de las Disposiciones Generales, los artículos 26°, 28°, 35°, 40°, 51°, 64°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 81°, 90°, 91° y 92°, así como la denominación del Título V, del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control – acceso abierto.

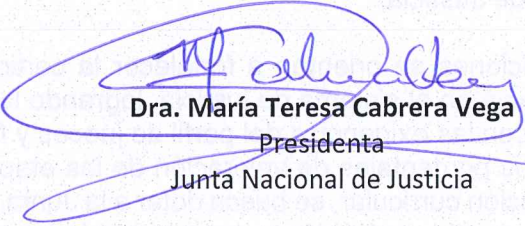
Artículo segundo. Derogar los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes a las Tablas de puntaje para la evaluación curricular del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - acceso abierto.

Artículo tercero. Aprobar las Tablas de puntaje para la evaluación curricular (Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7), de conformidad con las modificaciones efectuadas al artículo 35° del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control - acceso abierto.

Artículo cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y se aplica para los concursos de selección y nombramiento de jueces y fiscales, y de jueces y fiscales de control – acceso abierto, que se convoquen a partir de su vigencia.

Artículo quinto. Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Los artículos modificados del presente reglamento y sus anexos se publican en el Boletín Oficial de la Magistratura (BOM), sito en la sede digital de la Junta Nacional de Justicia: <http://www.gob.pe/jnj>

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Dra. María Teresa Cabrera Vega
Presidenta
Junta Nacional de Justicia



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL ACCESO ABIERTO

Modificación de artículos V de las Disposiciones Generales, 26°, 28°, 35°, 40°, 51°, 64°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 76°, 77°, 81°, 90°, 91° y 92°, así como la denominación del Título V.

"V. Transparencia

La información sobre el concurso y de los postulantes es de naturaleza pública, salvo las excepciones previstas en la ley, y está a disposición de los ciudadanos previo cumplimiento de los procedimientos previstos en el TUPA de la Junta, después de publicados en el BOM los resultados de la etapa correspondiente o en la oportunidad que se establezca, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento."

"Artículo 26°.- Valoración de las etapas

Para la obtención del promedio final se aplican valores diferenciados para cada etapa del procedimiento, conforme a los siguientes porcentajes:

- Evaluación de conocimientos – 40% del total de la calificación
- Evaluación curricular – 15% del total de la calificación
- Estudio de caso – 15% del total de la calificación
- Entrevista personal – 30% del total de la calificación"

"Artículo 28°.- Contenido

La evaluación de conocimientos se diferencia según la institución, el nivel y la especialidad o subespecialidad de la plaza. En las bases de cada convocatoria se precisa el porcentaje de preguntas de materias básicas y de aquellas específicas a la especialidad a la que se postula.

Son materias básicas para las distintas especialidades de los tres primeros niveles de la carrera judicial y fiscal:

1. Derecho Constitucional
2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos
3. Interpretación y Argumentación jurídica
4. Derecho Administrativo
5. Derecho Civil y Procesal Civil
6. Derecho Penal y Procesal Penal

La evaluación de conocimientos para el cuarto nivel de la carrera judicial y fiscal consiste en preparar un trabajo sobre un aspecto de la temática judicial o fiscal, según



Junta Nacional de Justicia

corresponda, y su reforma, de acuerdo a las especificaciones que señale la Junta en su oportunidad. Aborda las disciplinas y materias que permiten acreditar la solvencia académica y profesional del candidato para poder desempeñar el cargo al que postula.”

“Artículo 35°.- Evaluación

Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente, conforme a las tablas anexas que forman parte del presente reglamento y que han sido elaboradas de acuerdo con el perfil del juez o fiscal, según el nivel que corresponda.

Es responsabilidad del postulante presentar los documentos que acrediten de manera indubitable el mérito a evaluar, de acuerdo a los requisitos y la forma establecida en el presente reglamento, caso contrario no se otorga puntaje. La JNJ no solicita documentación adicional para acreditar los méritos.

Los documentos deben ser presentados en el ítem que corresponda a su calificación.

Se califican los méritos y experiencia profesional obtenidos hasta la fecha del término de inscripciones a la convocatoria.

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1. Grados académicos en Derecho u otras disciplinas afines

Grado académico de doctor o maestro expedido por universidad del país o del extranjero.

1.2. Estudios de post grado en Derecho u otras disciplinas afines

Estudios de doctorado o maestría en Derecho u otras disciplinas afines, siempre que no se haya optado el grado académico y que el postulante tenga la condición de egresado. Se acreditan con la constancia de egresado y el certificado o constancia de estudios, expedidos por la universidad respectiva.

El certificado o constancia de estudios debe indicar:

- Semestres
- Cursos
- Notas
- Total de créditos aprobados
- Total de créditos del programa a fin de poder determinar si los estudios se encuentran culminados

En caso el certificado o constancia de estudios no precise la información requerida, se acompaña adicionalmente, documento oficial expedido por la universidad respectiva que contenga la información complementaria.



Junta Nacional de Justicia

1.3. Título profesional en disciplina distinta al Derecho

Se acredita con la copia del título debidamente inscrito en Sunedu o certificado oficial de Sunedu.

Formalidades en la presentación de documentos relativos a grados académicos, estudios de post grado y título profesional

- Los grados y otros títulos universitarios, se sustentan únicamente con copia del diploma, los mismos que deben estar inscritos en la Sunedu.
- Tratándose de grados y título profesional en otras disciplinas, obtenidos en el extranjero, se califican además con la presentación de la Constancia de Inscripción de Resolución de Reconocimiento de Grados y Títulos Profesionales otorgados en el extranjero expedida por la Sunedu, o de ser el caso, deben encontrarse revalidados conforme a ley.
- Si los estudios de post grado fueron realizados en el extranjero, deben contar con las certificaciones del Consulado Peruano del país donde se realizaron dichos estudios y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú o, cuando se trate de documentos públicos extranjeros, contener la apostilla a que se refiere el Convenio de la Apostilla de La Haya del 5 de octubre de 1961.

Especificaciones de la calificación

- Para el tercer y cuarto nivel de la carrera judicial o fiscal, califica únicamente un grado de doctor o un grado de maestro o los estudios concluidos de un doctorado o de una maestría.
- Para el primer y segundo nivel de la carrera judicial o fiscal, califica únicamente un grado de maestro o los estudios concluidos de una maestría.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, se califica al grado o estudio que otorgue mayor puntaje.
- De tener grado de doctor o grado de maestro, no se otorga puntaje a los estudios concluidos de doctorado o de maestría.

1.4. Cursos de la Academia de la Magistratura - cursos de ascenso o de formación de aspirantes

Se califica si el postulante ha obtenido nota igual o mayor a 14 y corresponde al nivel al que postula.

- Ascenso: Para aquellos jueces o fiscales titulares postulantes al cargo inmediato superior.
- Programa de Formación de Aspirantes (Profa): Para aquellos postulantes



Junta Nacional de Justicia

que se presenten en condición de abogado y docente universitario.

Tratándose de jueces o fiscales titulares que postulen a una plaza de su mismo nivel en el mismo u otro distrito judicial o fiscal, pueden presentar para su calificación respectiva el Curso de Ascenso o Programa de Formación de Aspirantes, del nivel de la plaza de postulación.

En todos los supuestos antes mencionados, el puntaje se asigna conforme a la nota obtenida. No se consideran decimales.

1.5. Expositor o ponente

Se califica la participación en eventos académicos de carácter jurídico nacionales o internacionales en calidad de expositor o ponente, con una antigüedad no mayor de siete (7) años a la fecha de publicación de la convocatoria, que hayan sido organizados por universidades reconocidas conforme a ley, Academia de la Magistratura, colegios profesionales y organismos públicos o conjuntamente entre ellos y, se acreditan con la copia del certificado respectivo.

El evento académico debe estar dirigido a estudiantes de derecho, comunidad jurídica o profesionales de diferentes especialidades.

1.6. Eventos académicos de carácter jurídico

Se califica la participación como asistente en diplomados, cursos de especialización, seminarios, talleres, fórums, mesas redondas, ciclos de conferencia, nacionales o internacionales, con una antigüedad no mayor de siete (7) años. Se acreditan con la copia del certificado respectivo.

No se califica la participación como observador, colaborador, organizador, delegado o similares.

De concurrir a un mismo certamen bajo diversas condiciones de participación, señaladas en los numerales 1.5 y 1.6, sólo se califica la de mayor puntaje.

II. EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

Se considera ejercicio profesional a partir de la fecha de colegiatura y se califica teniendo en cuenta, cuando corresponda, la fecha de la constancia de tiempo de servicios y el vencimiento del plazo de inscripción al concurso. Se otorga puntaje por cada año completo de ejercicio en la función.

Se acumulan los periodos de ejercicio menores a un año, en cada condición.

2.1. Juez o fiscal

Se acredita con la constancia de tiempo de servicios, la que debe indicar los



Junta Nacional de Justicia

cargos desempeñados, así como el periodo ejercido. El tiempo de servicios se contabiliza a partir de la asignación del despacho.

2.2. Abogado

Constancias y/o documentos que acrediten su experiencia profesional:

- i. En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia (Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de su sistema de defensa pública): Constancia expedida por la entidad, que certifique el periodo laborado; o las boletas de pago correspondientes.
- ii. En otras entidades públicas o privadas, bajo relación de dependencia: Constancia expedida por el empleador o el que haga sus veces, que certifique el periodo laborado; o las boletas de pago correspondientes.
- iii. En el ejercicio libre de la abogacía: La declaración jurada anual presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Sunat, y copia de los recibos por honorarios por cada mes de ejercicio profesional.

Se consideran en este ítem a los servicios prestados en la modalidad de locación de servicios.

2.3. Docente universitario en Derecho

Se acredita con la constancia de tiempo de servicios expedida por la autoridad académica competente de la universidad o facultad en la que imparte cátedra, precisando la materia, así como los semestres o años académicos dictados.

Tratándose de jueces o fiscales titulares que realicen labor docente, la constancia debe precisar el número de horas dictadas semanalmente.

De presentar experiencia como docente universitario, juez o fiscal o abogado desarrollada en el mismo período o tiempo, sólo se acumula la experiencia de docente con la de juez o fiscal o la experiencia de docente con la de abogado.

La experiencia profesional se cuenta por cada año efectivo de labor docente (2 semestres académicos regulares por año).

2.4. Experiencia acreditada en órganos de control disciplinario y/o funcional

En los concursos para cubrir plazas de jueces y fiscales de control, se otorga puntaje a la experiencia acreditada en órganos de control disciplinario y/o funcional, en cargos jefaturales y cargos administrativos.

Se acredita con la presentación de la constancia de tiempo de servicios expedida por la autoridad competente que indique los cargos desempeñados.



Junta Nacional de Justicia

III. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Se califica la investigación jurídica realizada por el postulante en calidad de autor o formando parte de una obra colectiva, y publicada en libros o revistas indexadas especializadas en Derecho o en otras disciplinas de las ciencias sociales, que cuenten con un comité editorial o el que haga sus veces.

Se acredita con la presentación de los trabajos en archivo digital, en formato Word; así como del contenido del ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una revista indexada especializada y que cuenta con un comité editorial, o de un libro. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.

El documento en formato Word debe corresponder íntegramente en su redacción con el texto del ejemplar físico escaneado, caso contrario no será calificado.

El ejemplar del libro debe contar con: cubierta, depósito legal, ISBN, número de edición, editorial, introducción, índice y documentación que sustente un tiraje no menor de 500 ejemplares.

Se admiten también libros electrónicos con las mismas exigencias y que estén bajo un enlace de dominio público.

Solo se califica una publicación de la investigación respectiva.

No se otorga puntaje a los empastados, copias empastadas, machotes, anillados o ediciones posteriores de una misma publicación.

Verificación de la autoría

Se verifica la autoría de la investigación jurídica presentada. De encontrarse copia total o parcial en alguna de las publicaciones, sin citar la fuente bibliográfica, se excluye al postulante y se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87°.

“Artículo 40°.- Evaluación del estudio de caso

El postulante rinde la evaluación, de acuerdo con las especificaciones que imparta la Junta.

La elaboración y gestión de la evaluación de estudio de caso está a cargo del Pleno de la Junta, pudiendo delegar en la Comisión atribuciones al respecto, la misma que puede solicitar el apoyo técnico de una universidad licenciada, Academia de la Magistratura, docentes universitarios y juristas de reconocida trayectoria.

“Artículo 51°.- Cronograma de entrevistas

El Pleno de la JNJ dispone la publicación del cronograma de entrevistas en el BOM, así



Junta Nacional de Justicia

como el lugar de su desarrollo.”

“Artículo 64°.- Bonificación por idioma nativo

Se otorga una bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el promedio final al postulante que obtiene calificación aprobatoria en la evaluación del idioma nativo.”

“TÍTULO V - CURSOS REQUERIDOS PARA LA JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE TÍTULO”

“Artículo 71°.- Programa de Habilitación o de Inducción para los postulantes que no provienen de la carrera judicial o fiscal

Los postulantes que tienen acuerdo de nombramiento y que no provienen de la carrera judicial o fiscal, antes del acto solemne de juramentación y entrega de título, deben participar obligatoriamente en el programa de habilitación o inducción, según corresponda, a cargo de la Academia de la Magistratura.

Al finalizar el programa de habilitación o inducción, la Academia de la Magistratura expide una certificación que acredite que el postulante ha aprobado el curso.”

“Artículo 72°.- Programa de especialización para jueces y fiscales de control

Los postulantes a plazas de jueces o fiscales de control que tienen acuerdo de nombramiento, además del programa señalado en el artículo 71° del reglamento, previamente a su juramentación y entrega de título deben presentar la certificación expedida de haber aprobado el programa de especialización en control impartido por la Academia de la Magistratura.”

“Artículo 73°.- Formación académica de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 para los postulantes con acuerdo de nombramiento

Los postulantes que tienen acuerdo de nombramiento, antes de su juramentación y entrega de título, deben acreditar obligatoriamente una formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de programas, talleres o capacitaciones, con un mínimo de 20 horas de duración, dictados únicamente por universidades licenciadas o por la Academia de la Magistratura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.”

“Artículo 74°.- Expedición de la resolución y título de nombramiento

El presidente de la Junta expide la resolución de nombramiento y en consecuencia el título correspondiente, previo informe de la Dirección que indique que el postulante con



Junta Nacional de Justicia

acuerdo de nombramiento ha aprobado los programas de habilitación o de inducción, formación académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad; así como el programa de especialización para jueces y fiscales de control, de corresponder el caso.

Dicha resolución es motivada e inimpugnable.

El presidente de la Junta dispone que el postulante preste juramento en el cargo. La organización del acto público de juramentación y entrega de título se encuentra a cargo de la Secretaría General de la JNJ.”

“Artículo 75°.- Reevaluación de la decisión de nombramiento

En el supuesto que la evaluación efectuada por la Dirección conforme a lo señalado en el artículo 74°, no sea favorable al postulante, el Pleno de la Junta reevalúa la decisión del nombramiento. De dejar sin efecto el nombramiento del postulante, la plaza es sometida a votación de candidatos en reserva de la convocatoria, de corresponder el caso.”

“Artículo 76°.- Renuncia a cargo anterior y autorización de levantamiento del secreto bancario

El postulante que ha sido nombrado y no proviene de la carrera judicial o fiscal debe presentar a la Dirección la resolución, el documento de su renuncia o la declaración jurada de no ejercer la profesión, respectivamente.

Asimismo, todos los postulantes nombrados deben presentar la autorización de levantamiento del secreto bancario por el plazo de seis (6) meses contados desde la fecha de su juramentación en el cargo.

Estos documentos se presentan hasta cinco (5) días hábiles antes de su juramentación, caso contrario el Pleno de la JNJ deja sin efecto el nombramiento y la plaza es sometida a votación de candidatos en reserva de la convocatoria, de corresponder el caso.”

“Artículo 77°.- Entrega de título, juramento o promesa de honor

El título es el documento oficial que acredita el nombramiento del juez o fiscal; es firmado por el presidente de la Junta, suscrito por el secretario general.

En acto público, el presidente de la Junta proclama y entrega el título al juez o fiscal nombrado y toma juramento o promesa de honor, según corresponda.

El juramento o promesa de honor de los jueces y fiscales de todos los niveles se realiza con la fórmula siguiente: “Jura usted por Dios (o promete por su honor), desempeñar fielmente los deberes del cargo que se le ha conferido”. Respuesta: “Sí, juro (o sí prometo)”. “Si así lo hiciera que Dios (de corresponder) y la patria lo premie, sino se lo demande”.

Si el juez o fiscal nombrado no se presenta en la fecha programada para su



Junta Nacional de Justicia

juramentación, se deja sin efecto su nombramiento, salvo justificación debidamente sustentada.”

“Artículo 81°.- Registro de candidatos en reserva

El postulante incorporado en el Registro de candidatos en reserva, puede ser convocado para cubrir una plaza vacante en calidad de titular de acuerdo a ley y a lo establecido en el presente reglamento. Dicha condición se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo de un año, vence automáticamente su condición de candidato en reserva.

El candidato en reserva debe cumplir con los requisitos legales para ser nombrado juez o fiscal.

Asimismo, debe actualizar la información sobre sanciones disciplinarias, procesos judiciales o procedimientos disciplinarios, remitiendo las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la extranet de la JNJ, o sobre cualquier otro aspecto relevante, cuando se hayan producido cambios en la información contenida en su hoja de vida.”

“Artículo 90°.- Carga de documentación

La carga de la documentación a la carpeta virtual es responsabilidad de:

1. La Dirección de Selección y Nombramiento: Hasta la presentación de los documentos a que se refieren los artículos 74° y 76° del reglamento, finalizando su actuación mediante acta de cierre virtual.
2. La Secretaría General: Desde la juramentación y entrega de título o expedición del voto de no nombramiento, según corresponda, finalizando su actuación mediante acta de cierre virtual.”

“Artículo 91°.- Generación de la carpeta electrónica

Concluida la participación de un postulante en el concurso y realizados los actos a que se refiere el numeral 2 del artículo 90° del reglamento, se genera automáticamente la carpeta electrónica del postulante nombrado o votado por el no nombramiento.

Las carpetas de los postulantes votados por el no nombramiento permanecen en la extranet de la JNJ a cargo de la Dirección.”

“Artículo 92°.- Remisión digital de la carpeta electrónica al Área de Registro de Información Funcional

La Secretaría General hace de conocimiento al Área de Registro de Información Funcional, de la generación y remisión automática de la carpeta electrónica del juez o fiscal nombrado, para su custodia.”



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ACCESO ABIERTO		
Anexo 1		
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular		
JUEZ DE PAZ LETRADO - FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL		
Rubro	Puntaje máximo por rubro	
I. Formación Académica		Máximo 36 puntos
1.1.	Grados académicos en Derecho	
	Grado de Maestro	14 puntos
	Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho	
	Grado de Maestro	5 puntos
1.2.	Estudios de post grado en Derecho	
	Estudios concluidos de Maestría	8 puntos
	Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho	
	Estudios concluidos de Maestría	2 puntos
1.3	Título profesional en disciplina distinta al Derecho	(1 punto)
		1 punto
1.4.	Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAG: PROFA	Hasta 16 puntos
	20:	16 puntos
	19:	15 puntos
	18:	14 puntos
	17:	13 puntos
	16:	12 puntos
	15:	11 puntos
	14:	10 puntos
1.5.	Expositor o ponente (últimos siete (7) años)	(1 punto por cada uno) Hasta 02 puntos
1.6.	Eventos académicos de carácter jurídico (nacional o internacional, últimos siete (7) años)	(0.5 puntos por cada uno) Hasta 4 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional		Máximo 60 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(12 puntos por año)
2.2.	Abogado	
i.	En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia	(11 puntos por año)
ii.	En otras entidades públicas o privadas, bajo relación de dependencia	(9 puntos por año)
iii.	En el ejercicio libre de la abogacía	(9 puntos por año)
2.3.	Docente universitario en Derecho	(9 puntos por año)
III. Experiencia en Investigación Jurídica		Máximo 4 puntos
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una) Hasta 4 puntos



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ACCESO ABIERTO		
Anexo 2		
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular		
JUEZ ESPECIALIZADO, JUEZ MIXTO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL		
Rubro	Puntaje máximo por rubro	
I. Formación Académica		Máximo 38 puntos
1.1.	Grados académicos en Derecho	
	Grado de Maestro	12 puntos
	Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho	
	Grado de Maestro	4 puntos
1.2.	Estudios de post grado en Derecho	
	Estudios concluidos de Maestría	8 puntos
	Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho	
	Estudios concluidos de Maestría	2 puntos
1.3.	Título profesional en disciplina distinta al Derecho	(1 punto)
1.4.	Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAG: Ascenso o PROFA	Hasta 16 puntos
	20:	16 puntos
	19:	15 puntos
	18:	14 puntos
	17:	13 puntos
	16:	12 puntos
	15:	11 puntos
	14:	10 puntos
1.5.	Expositor o ponente (últimos siete (7) años)	(1 punto por cada uno)
		Hasta 4 puntos
1.6.	Eventos académicos de carácter jurídico (nacional o internacional, últimos siete (7) años)	(0.5 puntos por cada uno)
		Hasta 3 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional		Máximo 58 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(12 puntos por año)
2.2.	Abogado	
i.	En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia	(10 puntos por año)
ii.	En otras entidades públicas o privadas bajo relación de dependencia	(8 puntos por año)
iii.	En el ejercicio libre de la abogacía	(8 puntos por año)
2.3.	Docente universitario en Derecho	(8 puntos por año)
III. Experiencia en Investigación Jurídica		Máximo 4 puntos
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una)
		Hasta 4 puntos



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ACCESO ABIERTO			
Anexo 3			
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular			
JUEZ SUPERIOR, FISCAL ADJUNTO SUPREMO Y FISCAL SUPERIOR			
Rubro		Puntaje máximo por rubro	
I. Formación Académica		Máximo 40 puntos	
1.1.	Grados académicos en Derecho		
	Grado de Doctor		12 puntos
	Grado de Maestro		10 puntos
	Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho		
	Grado de Doctor		5 puntos
	Grado de Maestro		4 puntos
1.2.	Estudios de post grado en Derecho		
	Estudios concluidos de Doctorado		6 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		4 puntos
	Estudios de post grado en otras disciplinas afines		
	Estudios concluidos de Doctorado		3 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		2 puntos
1.3.	Título profesional en disciplina distinta al Derecho	(1 punto)	1 punto
1.4.	Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAG: Ascenso o PROFA		Hasta 16 puntos
		20:	16 puntos
		19:	15 puntos
		18:	14 puntos
		17:	13 puntos
		16:	12 puntos
		15:	11 puntos
		14:	10 puntos
1.5.	Expositor o ponente (últimos siete (7) años)	(1 punto por cada uno)	Hasta 4 puntos
1.6.	Eventos académicos de carácter jurídico (nacional o internacional, últimos siete (7) años)	(0.5 puntos por cada uno)	Hasta 3 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional		Máximo 56 puntos	
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(8 puntos por año)	Hasta 56 puntos
2.2.	Abogado		
i.	En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia	(6 puntos por año)	
ii.	En otras entidades públicas o privadas, bajo relación de dependencia	(6 puntos por año)	
iii.	En el ejercicio libre de la abogacía	(6 puntos por año)	
2.3.	Docente universitario en Derecho	(6 puntos por año)	
III. Experiencia en Investigación Jurídica		Máximo 4 puntos	
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ACCESO ABIERTO			
Anexo 4			
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular			
JUEZ SUPREMO Y FISCAL SUPREMO			
Rubro			Puntaje máximo por rubro
I. Formación Académica			Máximo 42 puntos
1.1.	Grados académicos en Derecho		
	Grado de Doctor		12 puntos
	Grado de Maestro		10 puntos
	Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho		
	Grado de Doctor		5 puntos
	Grado de Maestro		4 puntos
1.2.	Estudios de post grado en Derecho		
	Estudios concluidos de Doctorado		6 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		4 puntos
	Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho		
	Estudios concluidos de Doctorado		3 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		2 puntos
1.3.	Título profesional en disciplina distinta al Derecho	(1 punto)	1 punto
1.4.	Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAG: Ascenso o PROFA		Hasta 16 puntos
		20:	16 puntos
		19:	15 puntos
		18:	14 puntos
		17:	13 puntos
		16:	12 puntos
		15:	11 puntos
		14:	10 puntos
1.5.	Expositor o ponente (últimos siete (7) años)	(1 punto por cada uno)	Hasta 5 puntos
1.6.	Eventos académicos de carácter jurídico (nacional o internacional, últimos siete (7) años)	(0.5 puntos por cada uno)	Hasta 3 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional			Máximo 54 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(6 puntos por año)	Hasta 54 puntos
2.2.	Abogado		
i.	En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia	(4 puntos por año)	
ii.	En otras entidades públicas o privadas, bajo relación de dependencia	(4 puntos por año)	
iii.	En el ejercicio libre de la abogacía	(4 puntos por año)	
2.3.	Docente universitario en Derecho	(4 puntos por año)	
III. Experiencia en Investigación Jurídica			Máximo 4 puntos
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ACCESO ABIERTO		
Anexo 5		
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular		
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL DE CONTROL		
Rubro	Puntaje máximo por rubro	
I. Formación Académica		Máximo 38 puntos
1.1.	Grados académicos en Derecho	
	Grado de Maestro	14 puntos
	Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho	
	Grado de Maestro	5 puntos
1.2.	Estudios de post grado en Derecho	
	Estudios concluidos de Maestría	8 puntos
	Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho	
	Estudios concluidos de Maestría	2 puntos
1.3.	Título profesional en disciplina distinta al Derecho	(1 punto)
		1 punto
1.4.	Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAG: PROFA	Hasta 16 puntos
	20:	16 puntos
	19:	15 puntos
	18:	14 puntos
	17:	13 puntos
	16:	12 puntos
	15:	11 puntos
	14:	10 puntos
1.5.	Expositor o ponente (últimos siete (7) años)	(1 punto por cada uno)
		Hasta 3 puntos
1.6.	Eventos académicos de carácter jurídico (nacional o internacional, últimos siete (7) años)	(0.5 puntos por cada uno)
		Hasta 3 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional		Máximo 58 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(14 puntos por año)
2.2.	Abogado	
i.	En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia	(12 puntos por año)
ii.	En otras entidades públicas o privadas, bajo relación de dependencia	(10 puntos por año)
iii.	En el ejercicio libre de la abogacía	(10 puntos por año)
2.3.	Docente universitario en Derecho	(10 puntos por año)
2.4.	Experiencia acreditada en órganos de control disciplinario y/o funcional	
	<i>En cargos jefaturales o Juez o fiscal en órganos de control disciplinario</i>	(16 puntos por año)
	<i>En cargos administrativos</i>	(14 puntos por año)
III. Experiencia en Investigación Jurídica		Máximo 4 puntos
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una)
		Hasta 4 puntos



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ACCESO ABIERTO			
Anexo 6			
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular			
JUEZ ESPECIALIZADO, FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL DE CONTROL			
Rubro			Puntaje máximo por rubro
I. Formación Académica			Máximo 40 puntos
1.1.	Grados académicos en Derecho		
	Grado de Maestro		12 puntos
	Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho		
	Grado de Maestro		4 puntos
1.2.	Estudios de post grado en Derecho		
	Estudios concluidos de Maestría		8 puntos
	Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho		
	Estudios concluidos de Maestría		2 puntos
1.3.	Título profesional en disciplina distinta al Derecho	(1 punto)	1 punto
1.4.	Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAG: Ascenso o PROFA		Hasta 16 puntos
		20:	16 puntos
		19:	15 puntos
		18:	14 puntos
		17:	13 puntos
		16:	12 puntos
		15:	11 puntos
		14:	10 puntos
1.5.	Expositor o ponente (últimos siete (7) años)	(1 punto por cada uno)	Hasta 3 puntos
1.6.	Eventos académicos de carácter jurídico (nacional o internacional, últimos siete (7) años)	(0.5 puntos por cada uno)	Hasta 3 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional			Máximo 56 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(8 puntos por año)	Hasta 30 puntos
2.2.	Abogado		
i.	En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia	(6 puntos por año)	
ii.	En otras entidades públicas o privadas bajo relación de dependencia	(5 puntos por año)	
iii.	En el ejercicio libre de la abogacía	(5 puntos por año)	
2.3.	Docente universitario en Derecho	(5 puntos por año)	Hasta 48 puntos
2.4.	Experiencia acreditada en órganos de control disciplinario y/o funcional		
	<i>En cargos jefaturales o Juez o fiscal en órganos de control disciplinario</i>	(10 puntos por año)	
	<i>En cargos administrativos</i>	(8 puntos por año)	
III. Experiencia en Investigación Jurídica			Máximo 4 puntos
	Investigación jurídica (Como autor o formando parte de una obra colectiva)	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos



Junta Nacional de Justicia

REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES Y FISCALES; Y DE JUECES Y FISCALES DE CONTROL - ACCESO ABIERTO			
Anexo 7			
Tabla de puntaje para la Evaluación Curricular			
JUEZ SUPERIOR, FISCAL ADJUNTO SUPREMO Y FISCAL SUPERIOR DE CONTROL			
Rubro			Puntaje máximo por rubro
I. Formación Académica			Máximo 42 puntos
1.1.	Grados académicos en Derecho		
	Grado de Doctor		12 puntos
	Grado de Maestro		10 puntos
	Grados académicos en otras disciplinas afines al Derecho		
	Grado de Doctor		5 puntos
	Grado de Maestro		4 puntos
1.2.	Estudios de post grado en Derecho		
	Estudios concluidos de Doctorado		6 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		4 puntos
	Estudios de post grado en otras disciplinas afines al Derecho		
	Estudios concluidos de Doctorado		3 puntos
	Estudios concluidos de Maestría		2 puntos
1.3.	Título profesional en disciplina distinta al Derecho	(1 punto)	1 punto
1.4.	Cursos de la Academia de la Magistratura - AMAG: Ascenso o PROFA		Hasta 16 puntos
		20:	16 puntos
		19:	15 puntos
		18:	14 puntos
		17:	13 puntos
		16:	12 puntos
		15:	11 puntos
		14:	10 puntos
1.5.	Expositor o ponente (últimos siete (7) años)	(1 punto por cada uno)	Hasta 3 puntos
1.6.	Eventos académicos de carácter jurídico (nacional o internacional, últimos siete (7) años)	(0.5 puntos por cada uno)	Hasta 2.5 puntos
II. Experiencia y Trayectoria Profesional			Máximo 54 puntos
2.1.	Juez o fiscal (titular, provisional o supernumerario de todos los niveles)	(6 puntos por año)	Hasta 30 puntos
2.2.	Abogado		
i.	En entidades relacionadas al sistema de administración de justicia	(4 puntos por año)	
ii.	En otras entidades públicas o privadas bajo relación de dependencia	(4 puntos por año)	
iii.	En el ejercicio libre de la abogacía	(4 puntos por año)	
2.3.	Docente universitario en Derecho	(4 puntos por año)	Hasta 44 puntos
2.4.	Experiencia acreditada en órganos de control disciplinario y/o funcional		
	En cargos jefaturales o Juez o fiscal en órganos de control disciplinario	(8 puntos por año)	
	En cargos administrativos	(6 puntos por año)	
III. Experiencia en Investigación Jurídica			Máximo 4 puntos



Junta Nacional de Justicia

	Investigación jurídica <i>(Como autor o formando parte de una obra colectiva)</i>	(2 puntos por cada una)	Hasta 4 puntos
--	--	-------------------------	----------------



MAGAZÍN
JURISPRUDENCIAL
REVISTA JURÍDICA



Junta Nacional de Justicia

Revista de Jurisprudencia	Revista de Jurisprudencia	Revista de Jurisprudencia	Revista de Jurisprudencia	Revista de Jurisprudencia
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------



MAGAZÍN JURISPRUDENCIAL

REVISTA JURÍDICA